ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.-- ---------

Capital Suscrito: US$. 800.oo.- - -

Capital Autorizado:Us$1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidos de Enero del dos mil quince, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores Wilmer Enrique Mero Ruiz, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, Mónica María Mero Ruiz, de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Wilmer Enrique Mero Ruiz, de estado civil casado, ejecutivo ,y b) Mónica María Mero Ruiz, de estado civil casada, ejecutiva.-

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: Wilmer Enrique Mero Ruiz, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar

cada una, y Mónica María Mero Ruiz, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una. .- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Wilmer Enrique Mero Ruiz y Mónica María Mero Ruiz, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al señor Wilmer Enrique Mero Ruiz.- El Abogado Andrés Merchán Ramos, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Andrés Merchán Ramos.- Registro número doce mil setecientos treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se

Notaría Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil – Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 02:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680954
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912397718 MERO RUIZ WILMER ENRIQUE
CIIU: J5911.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/02/2015 02:56 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

05/01/2015 1.53 PM

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT N.° 0912400671-0

APELLIDOS
MERO RUIZ
NOMBRES
MONICA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de America
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-03
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CLAUDIO
CAMPOS CRUGEIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible] de Febrero del 2019
0912400671-0 001 - 0008
MERO RUIZ MONICA MARIA

NO EMPADRONADO USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3830831 [illegible]

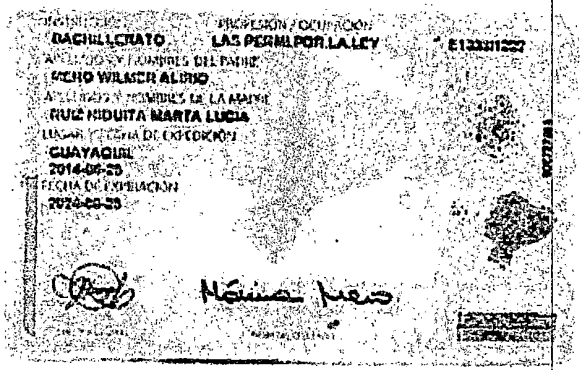

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091239771-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MERO RUIZ
WILMER ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES
MERO WILMER ALIGO

RUIZ MARTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-08

FECHA DE CADUCIDAD
2026-10-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091239771-8 000 - 0000
MERO RUIZ WILMER ENRIQUE

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
3985364 09/10/2014 10:03:28

3985364

Ing. Juan [illegible]
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

Notaría Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil - Ecuador

agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Wilmer Enrique Mero Ruiz

C.C. 091239771-8

C.V. 3985364

Mónica María Mero Ruiz

Pasaporte # 499234721

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DIESTIAN PRODUCCIONES S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Notaría Vigésimo Cuart del Cantón Guayaquil-Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.953
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.,** de fojas **12.716 a 12.732,** Registro Mercantil número **628. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.,** a favor de **WILMER ENRIQUE MERO RUIZ,** de fojas **5.737 a 5.739,** Registro de Nombramientos número **1.904.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 13 de febrero de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1056069

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA NORTE
CALLE: RODRIGO CHAVEZ	NÚMERO: 427	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. SEXTA MZ. 4 SOLAR 16-1
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2388355	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: diestianproducciones@hotmail.com
CELULAR: 939919985	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A MEDIA CUADRA DEL PUENTE DE KENNEDY NORTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
WILMER ENRIQUE MERO RUIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
091239771-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
25 FEB 2015 HORA: 10:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: M. Richelle

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
20/FEB/2015 15:18:31 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 6052 - 0
WILMER MERO

Expediente: 7680954
RUC:

Razón social:
DIESTIAN PRODUCCIONES S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	94